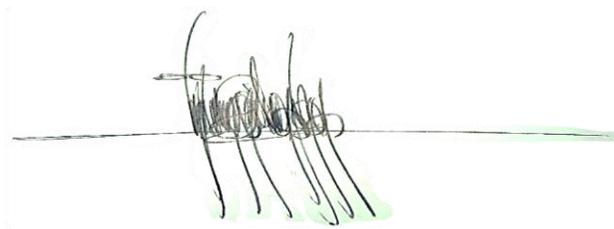


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE  
FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Palmira, 25 de mayo de 2021

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., se fija en lista de traslado por un (01) día, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en reconvención. La fijación vence a las 04:00 PM.

A partir de mañana, queda a disposición de la contra parte por el término de **Tres (03) días hábiles** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas. (Arts. 101-3 y 110 del C. G. del P.)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and scribbled.

**WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO**  
**SECRETARIO**



*Eliseo Chaux Orozco*

Abogado Titulado - Universidad Santiago de Cali  
Especialista en Derecho Administrativo  
Carrera 10 No. 10 - 09 Florida - Valle  
Teléfono: 2637114 Cel. 312 8020870  
Email: elicheo09@hotmail.com

Señor:

JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA (V.)  
E. S. D.

REF: PODER

HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en Florida (V.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.993.325 expedida de Cali (V.), obrando en mi propio nombre y representación, y como demandado en el proceso de RECONVENCION que se adelanta en su ilustre despacho, de manera respetuosa me dirijo a su señoría, por medio de este escrito para conferir Poder Especial Amplio y Suficiente al Dr. ELISEO CHAUX OROZCO, también mayor de edad, vecino y residenciado en Florida (V.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.884.458 de Florida (V.), abogado en ejercicio con T.P. No. 97806 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste DEMANDA DE RECONVENCION, que se presentó dentro del proceso de Divorcio Contencioso, con Rad: 2021-00046-00, demanda instaurada por la señora SUSANA CHARA SALAZAR, quien es la demandada en el mencionado proceso de Divorcio Contencioso.

Mi apoderado queda facultado para tramitar, reclamar, firmar, transigir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, este poder en cualquier estado del proceso, y en general hacer todo cuanto la ley permita en defensa de mis intereses y derechos, sin que se le pueda argumentar en algún momento falta de poder alguno.

Solicito a su señoría reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

De la señora Juez,

Cordialmente,

HERIBERTO MURILLO MARTINEZ  
No. 14.993.325 de Cali (V.)

Acepto el poder

ELISEO CHAUX OROZCO  
C.C. 16.884.458 de Florida (V.)  
T.P. No. 97806 del C.S.J



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



2399146

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14993325, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z768jdnlx9  
23/04/2021 - 10:07:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA**

Notario Única del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z768jdnlx9

Acta 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210426597042306819

Nro Matrícula: 378-76899

Página 2 TURNO: 2021-378-1-40310

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:42:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ESCOBAR GIRALDO LUIS ENRIQUE

A: CHARA SALAZAR SUSANA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4\*

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-378-3-487

Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-378-3-433

Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-37-1-40310

FECHA: 26-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426597042306819

Nro Matrícula: 378-76809

Página 1 TURNO: 2021-378-1-40310

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:42:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: FLORIDA  
FECHA APERTURA: 07-10-1992 RADICACION: 12198 CON: ESCRITURA DE: 25-03-1992  
CODIGO CATASTRAL: 732750103000002510016000000000COD CATASTRAL ANT: 76275010002510016000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 72.00 M.2., CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N. 1203 DE MARZO 25 DE 1992 DE LA NOTARIA 9. DE CALI SEGUN DECRETO N. 1711 DE JULIO 6 DE 1984.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:  
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:  
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.-ESCRITURA N.5145 DEL 06-12-01 NOT. 9A. DE CALI,REGISTRADA EL 19-12-91 RELOTEO A: LUIS ENRIQUE ESCOBAR GIRALDO.02.-ESC N.5545 DEL 06-12-91 NOT.9A.DE CALI,REGISTRADA EL 19-12-91. DIVISION:PARTICION:DE: LUIS IGNACIO LIBREROS.V. A:LUIS ENRIQUE ESCOBAR GIRALDO. 03.-ESC N. 2607 DEL 28-09-68 NOT.9A DE CALI,REGISTRADA EL 23-06-87. COMPRAVENTA DERECHO DEL 50%. DE: LUIS ENRIQUE ESCOBAR GIRALDO.A:LUIS IGNACIO LIBREROS.V.04.-ESC N. 140 DEL 27-02-84 NOT.DE PRADERA, REGISTRADA EL 14-03-84 COMPRAVENTA.DE:HORACIO ALVAREZ CARREJO.A: LUIS ENRIQUE ESCOBAR G. 05.-ESC N. 2 DEL 02-01-64 NOT. DE FLORIDA, REGISTRADA EL 23-01-64. COMPRAVENTA. DE: ARGEMIRO BARNEY ESCOBAR. A: HORACIO ALVAREZ.C.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 13 CALLE 1. A 5. ACTUAL LOTE N. 2 MAN. N URB. RIO FRAILE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 71731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1992 Radicación: 1992-378-6-12193

Doc: ESCRITURA 1203 DEL 25-03-1992 NOTARIA 9A DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR GARCIA LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1995 Radicación: 1995-378-6-3181

Doc: ESCRITURA 3999 DEL 03-05-1995 NOTARIA 9A DE CALI

VALOR ACTO: \$1,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210426520442305499  
Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-40303

Nro Matrícula: 378-136631

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:29:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: FLORIDA  
FECHA ABERTURA: 11-05-2004 RADICACION: 2004-6505 CON: ESCRITURA DE: 10-05-2004  
CODIGO CATASTRAL: 762750010000011109500000000000 CATASTRAL ANT: 76275001000011589000  
NUPRE:

ESTADO DEL PREDIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA No 4054 de fecha 30-12-2003 en NOTARIA TERCERA de PALMIRA MANZANA 1-14 LOTE 1 con area de 108 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

01.- 10-05-2004 ESCRITURA 4054 DEL 30-12-2003 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA DESENGLOBE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A , REGISTRADA EN LA MATRICULA 136227.02-AUTO #0018 DEL 23-01-2003 DEL JUZGADO 3ERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, REGISTRADA EL 06-03-2003, TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL. APROBAR ACUERDO CONCORDATARIO SOBRE ESTE Y OTROS DE: MURLE CABAL ROLAND ALBERTO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO LA CASILDA.03-ESC#1513 DE EL 16-09-06 DE LA NOTARIA 2A. DE PALMIRA, SEGREGACION, REGISTRADA EL 18-09-96 A: MURLE CABAL,ORLANDO ALBERTO. 04.- ESC.N. 1589 DE 29 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 3A. CALI REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DE 1.936. PERMUTA. DE: JAVIER BAENA VELEZ. A; A; ROLANDO ALBERTO MURRLE CABAL.05.- FOLIO 074 DE 20 DE FEBRERO DE 1.987 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE ABRIL DE 1.987. COMPRAVENTA. CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO. DE: MONCALEANO FERREYROS Y CIA. LTDA. A: JAVIER BAENA VELEZ.06.- ESCRITURA N.9048 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.935 DE LA NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.935, ENGLOBAMIENTO A MONCALEANO FERREYROS Y CIA LTDA.07.- ESCRITURA N. 2811 DE 23 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 9A. DE CALI, REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1.984, ACLARAN ESCRITURA N.209 DE 18 DE FEBRERO DE 1.984, EN CUANTO A CITAR LA CABIDA SUPERFICIARIA DEL PREDIO EN EL SISTEMA METRICO DE DOLORES (LOLA) BUENO DE MONCALEANO A MONCALEANO FERREYROS & COMPAIA LTDA.08.- ESCRITURA N. 229 DE 10 DE FEBRERO DE 1.984 DE LA NOTARIA 9A. DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DE 1.984, COMPRAVENTA ESTE Y OTRO DE DOLORES (LOLA) BUENO DE MONCALEANO A MONCALEANO FERREYROS & COMPAIA LTDA.09.-SENTENCIA N. 15 DE 28 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. CIVIL DE CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1.973, ADJUDICACION SUCESION DE VICTOR MANUEL MONCALEANO OSPINA A DOLORES BUENO DE MONCALEANO.10.- ESCRITURA N. 1223 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.949 DE LA NOTARIA 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.972, DISTRIBUCION PROVISIONAL DE GANANCIALES ESTE Y OTROS DE VICTOR M. MONCALEANO OSPINA A DOLORES BUENO DE MONCALEANO.11.- ESCRITURA N. 719 DE 22 DE FEBRERO DE 1.965 DE LA NOTARIA 1A. DE CALI, COMPRAVENTA DE LUIS BUENO FIGUEROA A VICTOR M. MONCALEANO, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1.965.12.- ESCRITURA N.2428 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.947 DE LA NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE ENERO DE 1.948, COMPRAVENTA DE JULIO CESAR LOZADA A VICTOR MONCALEANO.13.- ESCRITURA N.2375 DE 28 DE AGOSTO DE 1.946 DE LA NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.946 COMPRAVENTA DE EMMA BARNEY DE CUELLAR A VICTOR M. MONCALEANO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL  
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # MANZANA 1-14 LOTE 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ADJENTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210426520442305469

Nro Matrícula: 378-136631

Página 2 TURNO: 2021-378-1-40303

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:29:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

378 - 136227

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 719 DEL 22-02-1965 NOTARIA PRIMERA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONCALEANO VICTOR M.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 719 DEL 22-02-1965 NOTARIA PRIMERA DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONCALEANO VICTOR M.

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2004 Radicación: 2004-378-6-6505

Doc: ESCRITURA 4054 DEL 30-12-2003 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0024 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO 35352410 LA ITALIA NIT. #. 830.053.812-2

NIT# 8300538122X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2005 Radicación: 2005-378-6-15358

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 02-06-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRODUCTORES PEQUENOS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION -PROPEVALLE S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-378-6-1558

Doc: ESCRITURA 4495 DEL 29-12-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO 35351636 LA CASILDA

DE: GARCIA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA - "GRYCO LTDA"

NIT# 8150024704

A: MURILLO CHARA VILMER

CC# 14696588 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210426520442305469

Nro Matrícula: 378-136631

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-40303

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 03:29:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 000 Fecha: 07-02-2005 Radicación: 2006-378-6-1758

Doc: ESCRITURA 4493 DEL 29-12-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO DE COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO 35351636 LA CASILDA

DE: GARCIA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA - "GRYCO LTDA"

NIT# 8150024704

A: MURILLO CHARA VILMER

CC# 14696588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-378-3-487

Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-378-3-433

Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realcech

TURNO: 2021-378-1-40303

FECHA: 26-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210503611142509902**

**Nro Matrícula: 130-5962**

Pagina 1 TURNO: 2021-130-1-3208

Impreso el 3 de Mayo de 2021 a las 02:08:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 130 - PUERTO TEJADA DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: MIRANDA VEREDA: GUATEMALA

FECHA APERTURA: 17-02-1986 RADICACIÓN: 121 CON: ESCRITURA DE: 09-02-1986

CODIGO CATASTRAL: 194550001000000010078000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-001-0078-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE 7 METROS DE FRENTE, AMPLIANDOSE EN EL FONDO A 24 METROS, POR 38 METROS DE FONDO. LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 25 DE FEBRERO 9/86, NOTARIA UNICA DE MIRANDA

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

DE LA TRADICION: ADQUIRIO DOMINGUEZ DE VIDARTE, LIGIA , MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A OTERO VIDAL, JUAN AGUSTIN SEGUN ESCRITURA 218 DE SEPTIEMBRE 10/83, NOTARIA UNICA DE MIRANDA, REGISTRADADA EL 15 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO AL FOLIO REAL 130-004612.- 2.- ADQUIRIO OTERO VIDAL, JUAN AGUSTIN POR COMPRA A MARTINEZ, ABRAHAM SEGUN ESCRITURA 58 DE MARZO 19/51, NOTARIA UNICA DE MIRANDA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL MISMO AÑO AL LIBRO 1. PARTIDA N. 53.- MEJORAS: CASA CONSTRUIDA EN LOTE DE 7 METROS DE FRENTE, AMPLIANDOSE EN EL FONDO A 24 METROS POR UN FONDO DE 38 METROS, LINDEROS CONSTAN EN LA ESC. 340 DE 24-10-96, NOTARIA UNICA DE CORINTO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1)

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

130 - 4612

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1986 Radicación: 121**

Doc: ESCRITURA 25 DEL 09-02-1986 NOTARIA UNICA DE MIRANDA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: DOMINGUEZ DE VIDARTE LIGIA

CC# 25525639

A: VALENCIA NARVAEZ JOSE LEONARDO

CC# 4712052 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-10-1996 Radicación: 1431**

Doc: ESCRITURA 340 DEL 24-10-1996 NOTARIA UNICA DE CORINTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION CASA MODO DE ADQUISICION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210503611142509902**

**Nro Matrícula: 130-5962**

Página 2 TURNO: 2021-130-1-3208

Impreso el 3 de Mayo de 2021 a las 02:08:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: VALENCIA NARVAEZ JOSE LEONARDO**

**CC# 4712052 X**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 456**

**Doc: ESCRITURA 282 DEL 25-04-1998 NOTARIA UNICA DE MIRANDA**

**VALOR ACTO: \$1,000,000**

**ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALENCIA NARVAEZ JOSE LEONARDO**

**CC# 4712052**

**A: ORTIZ DE OROZCO MARLENY**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-1999 Radicación: 1473**

**Doc: ESCRITURA 190 DEL 20-04-1999 NOTARIA UNICA DE MIRANDA**

**VALOR ACTO: \$1,000,000**

Se cancela anotación No: 3

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORTIZ DE OROZCO MARLENY**

**A: VALENCIA NARVAEZ JOSE LEONARDO**

**CC# 4712052**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1999 Radicación: 1504**

**Doc: ESCRITURA 581 DEL 16-12-1999 NOTARIA UNICA DE MIRANDA**

**VALOR ACTO: \$2,000,000**

**ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALENCIA DE NARVAEZ JOSE LEONARDO**

**A: SANCHEZ SALAZAR MARCO TULIO**

**CC# 2562652**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2005 Radicación: 701**

**Doc: ESCRITURA 389 DEL 17-07-2003 NOTARIA UNICA DE MIRANDA**

**VALOR ACTO: \$2,000,000**

Se cancela anotación No: 5

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SANCHEZ SALAZAR MARCO TULIO**

**A: VALENCIA NARVAEZ LEONARDO**

**CC# 2562652**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2007 Radicación: 171**

**Doc: ESCRITURA 61 DEL 16-02-2007 NOTARIA UNICA DE MIRANDA**

**VALOR ACTO: \$4,200,000**

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO TEJADA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210503611142509902**

**Nro Matrícula: 130-5962**

Página 4 TURNO: 2021-130-1-3208

Impreso el 3 de Mayo de 2021 a las 02:08:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-130-1-3208

FECHA: 03-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Paola Andrea Ceballos Quintero*

El Registrador: PAOLA ANDREA CEBALLOS QUINTERO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL COMISARIA DE FAMILIA	CÓDIGO: SGCS
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: /0/
		Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 COMISARIA DE FAMILIA

Florida Valle marzo 10 de 2020

**DECLARACION RENDIDA POR EL SEÑOR HERIBERTO MURILLO  
 MARTRINEZ.**

En Florida Valle del Cauca, a los 10 días del mes de marzo, de dos mil veinte (2020), estando presente en el Despacho de la Comisaria de Familia, el prenombrado, el Señor Comisario de Familia, en asocio de su Secretario, se constituyo en Audiencia Pública, con el fin de recibirle declaración, según lo ordenado en auto # 05 de marzo de 2020.

A la (los) compareciente (s) se les expuso sobre las condiciones civiles y generales de ley quienes dicen: *Son nuestros nombres y apellidos como quedan dichos y escritos al inicio de esta diligencia.* Se les informa el contenido de los Artículos 288 y 453 del Código Penal. Obtención de Documento Público que establece "Que el que para obtener documento público que pueda servir de prueba induzca a error a un servidor público en ejercicio de sus funciones haciéndole consignar una manifestación falsa., o callar parcialmente a la verdad incurrirá en prisión de 48 a 108 meses" .- Fraude Procesal.- El que por cualquier medio fraudulento induzca a un Servidor Público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la Ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos(200) a mil(1.000) salarios mínimos legales vigentes. A si mismo se puso de presente el artículo 33 de la constitución nacional, nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

A continuación, el señor Comisario de Familia por ante su secretario, previas las formalidades de ley, le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en su declaración a rendir y en cuanto a sus generales de ley **CONTESTO:** Me llamo **HERIBERTO MURILLO MARTRINEZ.**, identificado con la C.C. N° 14.993.325, expedida en FLORIDA VALLE, mayor de 66 años de edad, estado civil casado, natural y vecino de Florida Valle. **PREGUNTADO:** Manifieste lo que considere en relación a la denuncia hecha por la señora **SUSANA CHARA SALAZAR** el día **05 de marzo de 2020.** **CONTESTO:** Lo que pasa es que mi esposa es muy dramática, pero todos los problemas han sido porque el hijo que tuvimos con mi esposa **UILMER MURILLO CHARA** ,mi esposa lo ha malcriado , no trabaja , no hace nada y no quiere trabajar , yo le he dado a todos una casa inclusive hasta al hijo de mi esposa que crie y no es mi hijo le regale casa , a mi esposa



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
COMISARIA DE FAMILIA

CÓDIGO: SGCS

VERSIÓN: 3a.

FECHA: /0/

Página 2 de 1

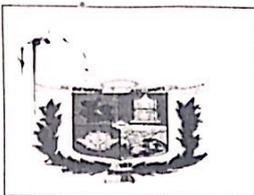
también le hice una casa , así que si no quiere vivir más conmigo puede irse a vivir a la casa que yo le regale y que es igual a la que ahora vivimos , nosotros vivimos juntos pero ella hace lo que quiere sale y llega a la hora que quiere , yo asumo todos los gastos de ella de hecho si me llegara a separar , no la voy a sacar del seguro , siempre voy a responder por ella .y los problemas no son graves solo de convivencia , pero que se pueden solucionar ,ella es muy responsable lo único malo es la forma de educar y ayudar a UILMER , nuestro hijo que es muy irresponsable y no ayuda a nada que no quiere hacer nada .eso es todo . PREGUNTADO: Desea agregar, enmendar o suprimir algo a la presente diligencia. CONTESTO: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**HERIBERTO MURILLO MARTRINEZ.**

C.C. N° 14.993.325, expedida en FLORIDA VALLE

**RICARDO LEÓN GARCÉS**  
**COMISARIO DE FAMILIA**

Elaboro: Dra. Marleny Trujillo Bolaños  
Reviso: Dr. Ricardo León Garcés , Comisario de Familia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**COMISARIA DE FAMILIA**

CÓDIGO: SGCS

VERSIÓN: 3a.

FECHA: /0/

Página 3 de 1

**DENUNCIA**

DENUNCIANTE	SUSANA CHARA SALAZAR
DOCUMENTO	29501055 DE FLORIDA VALLE
DIRECCION RESIDENCIA	CALLE 13 No. 11-35
BARRIO	MONCALEANO
TELEFONO	3162665737
EDAD	62
HIJOS	2
OCUPACION	AMA DE CASA
IMPLICADO	HERIBERTO MURILLO
CC	14993325 DE CALI - VALLE
DIRECCION	CALLE 13 No. 11-35
BARRIO	MOCALIANO
TELEFONO	311-7514882
EDAD	66
HIJOS	5
OCUPACION	PENSIONADO
FECHA DE LOS HECHOS:	03 DE MARZO DE 2020
HORA DE LOS HECHOS:	8:00 AM
LUGAR DE LOS HECHOS:	HOGAR

El día 05 de MARZO del año 2020 se presentó la señora SUSANA CHARA SALAZAR a presentar denuncia por violencia intrafamiliar en contra e su pareja el señor HERIBERTO MURILLO

A la (los) compareciente (s) se les expuso sobre las condiciones civiles y generales de ley quienes dicen: *Son nuestros nombres y apellidos como quedan dichos y escritos al inicio de esta diligencia.* Se les informa el contenido de los Artículos 288 y 453 del Código Penal. Obtención de Documento Público que establece "Que el que para obtener documento público que pueda servir de prueba induzca a error a un servidor público en ejercicio de sus funciones haciéndole consignar una manifestación falsa., o callar parcialmente a la verdad incurrirá en prisión de 48 a 108 meses" .- Fraude Procesal.- El que por cualquier medio fraudulento induzca a un Servidor Público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la Ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos(200) a mil(1.000) salarios mínimos legales vigentes. A si mismo se puso de presente el artículo 33 de la constitucional, nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**PREGUNTADO:** Se le pide al denunciante que proceda a realizar un relato claro, conciso, libre y espontaneo, que lo obligaron a comparecer ante este despacho. **CONTESTO.** Mi esposo Heriberto Murillo, es muy agresivo, nunca ha querido a mi hijo UILMER MURILLO CHARA, desde que quede en embarazo, hasta hoy que tiene 37 años, por esta situación mi vida ha sido un infierno, y ya no quiero estar más con mi esposo, s muy agresivo dice que yo lo tengo arreglado con brujería, y eso no es cierto, él ha sido muy responsable a mi hijo le hizo casa y a mí también la tenemos arrendada pero la agresividad es muy fuerte , igual en la casa donde vivo es muy bonito pero de nada me sirve porque no tengo paz – eso es todo. **PREGUNTADO** Tiene algo más que agregar corregir o enmendar a esta diligencia. **CONTESTO** O No eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada después de ser leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

*Susana Chara*  
 SUSANA CHARA SALAZAR  
 CC. 29501055 DE FLORIDA VALLE

*[Firma]*  
 RICARDO LEON GARCES  
 COMISARIO DE FAMILIA

*Susana Chara*  
 29507057  
 75 de abril

Elaboro: Dra. Marleny Trujillo Bolaños  
 Reviso: Dr. Ricardo León Garcés , Comisario de Familia.

# ELISEO CHAUX OROZCO

## ABOGADO

### USACA

OFICINA CARRERA 10 No. 10 - 09 DE FLORIDA (V.) CEL. 3128020870

Email [eficheo09@hotmail.com](mailto:eficheo09@hotmail.com)

Señora:

JUEZ PROMISCOU SEGUNDA DE FAMILIA DE PALMIRA (V.)

E. S. D.

REF: CONTESTAR DEMANDA DE RECONVENCION

DDO: HERIBERTO MURILLO MARTINEZ

DTE: SUSANA CHARA SALZAR

RAD: 2021 - 00046-00

ELISEO CHAUX OROZCO, mayor de edad, vecino y residenciado en Florida (V.), lugar donde me encuentro cedulado con el No. 16.884.458, abogado en ejercicio con T.P. No. 97806 del C.S.J. obrando como apoderado del señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, quien es el demandado en el proceso de la referencia, el cual se adelanta en su ilustre despacho, de manera respetuosa me dirijo a su señoría, por medio del presente escrito, para dar contestación a la Demanda de Reconvención, encontrándome dentro de los términos de Ley, en los siguientes términos:

#### RESPECTO DE LAS PARTES

Están probadas dentro del proceso

#### RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- ❖ Al Hecho Primero: Es cierto, está probado en el proceso.
- ❖ Al Hecho Segundo: Es cierto.
- ❖ Al Hecho Tercero: Es cierto.
- ❖ Al Hecho Cuarto: No es cierto ya que el verdadero problema y el enfado de la señora SUSANA CHARA SALAZAR, fue por que el señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, no toleraba que su esposa le permitiera a su hijo de 37 años de edad, hacer lo que quisiera y mantener en estado de embriaguez, dejando toda la obligación a mi apoderado, además al demandado le dijeron que ella lo tenía arreglado para poder hacer todo lo que ella quisiera y cuando este le hizo el reclamo ella se enojó y decidió irse.
- ❖ Al Hecho Quinto: No es cierto ya que la señora SUSANA, nunca fue maltratada y menos tratada cruelmente y su esposo jamás en todo el tiempo de convivencia le levanto la mano para golpearla o maltratarla, aunque la señora SUSANA, nunca permanencia en la casa se iba todos los días a la una o dos de la tarde y regresaba en las noches a dormir, y su esposo a pesar de toda esa ausencia no la maltrataba, por el contrario le daba una buena vida con lujos viajes y paseos de ocho días, inclusive con el hijo UILMER MURILLO y su pareja, le compro moto cero kilómetros, carro al gusto de ella.
- ❖ Al Hecho Sexto: No es cierto ya que no recibía maltrato de parte de su esposo, el señor HERIBERTO, es de temperamento fuerte que es muy diferente a ser maltratador, y los únicos problemas se empezaron a presentar cuando le

dijeron a el que ella lo tenía arreglado (refiere a brujerías) tal aseveración se la dijeron delante de ella, al igual que por su hijo UILMER MURILLO, ya que la demandante no consiente nada con él, que por cierto esta grandecito.

\_Respecto del estrés crónico le manifiesto a su señoría que no existe en las pruebas un diagnostico por el especialista en la materia, de las enfermedades cardiovasculares son enfermedades multifactoriales si llevas una vida poco saludable, no realizar nada de ejercicios, una dieta alta en carbohidratos y alta en grasas conlleva a contraer enfermedades,

\_Respecto de la diabetes dicha enfermedad la tenía desde que se unió a convivir con el señor MURILLO, este lo único que hacía era llevarla a médicos especialistas particulares y le pagaba tratamientos, es decir la adquirió desde antes de ser la compañera permanente y esposa, la diabetes en ocasiones es hereditaria y en otras es su forma de vida y alimentación, la causa de esta patología.

\_Lo de imposibilidad para trabajar la señora SUSANA CHARA SALAZAR, no necesita trabajar recibe renta de tres inmuebles, el señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, compro un lote y construyo una casa de tres pisos de la cual ella tiene en calidad de arrendataria el primer piso, el segundo piso y un apto en el tercer piso desde hace más de 20 años, dinero que ella se beneficia sola. Con matricula inmobiliaria No. 378 – 76809.

\_Mi poderdante también le compro un lote y le construyo una casa de dos pisos a su hijo UILMER MURILLO CHARA, en el segundo piso dos apartamentos en uno vive ella y en otro UILMER MURILLO CHARA, y la demandante recibe el arrendo del primer piso. Con matricula inmobiliaria No. 378-136631.

\_Recibe el canon de arrendamiento de un inmueble que el señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, compro para al señor CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO CHARA, quien es hijo extramatrimonial, el cual falleció y es la señora SUSANA CHARA SALAZAR, en su calidad de madre, quien cobra el arrendo de este inmueble. Con matricula inmobiliaria No. 130-5962.

\_Recibe canon de arrendamiento de la casa de la mama quien falleció.

Es decir la señora SUSANA, recibe más de cinco cánones de arrendamiento mensual, razón por la cual no necesita trabajar, la salud es atendida por parte de la EPS de su esposo, quien en ningún momento ha pensado sacarla de ese beneficio.

- ❖ Al Hecho Séptimo: Es falso de toda falsedad, ya que nunca la señora SUSANA CHARA SALAZAR, intento un arreglo amistoso con el señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, y menos en la comisaria de Familia de Florida (V.), en su defecto que se pruebe.
- ❖ Al Hecho Octavo: Este hecho es muy confuso, según lo dicho por el demandado, no permanencia en la casa se iba a la una o dos de la tarde y llegaba en la noche, los domingos se iba todo el día de la casa, se ausentaba de su hogar hasta ocho días, a pesar de este comportamiento no habitual en un hogar por parte de la esposa ya que no trabajaba, su esposo la recibía y no la maltrataba.
- ❖ Al Hecho Noveno: En la sociedad conyugal si existen bienes, los cuales de mutuo acuerdo se encuentran en cabeza de cada uno, inclusive el del hijo del matrimonio.
- ❖ Al Hecho Decimo: Mi poderdante se acoge a lo manifestado en este hecho.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda:

- ❖ A la primera petición: No me opongo toda vez que esa misma petición se hace en la demanda de divorcio.

- ❖ A la segunda petición: No existe.
- ❖ A la tercera petición: Me opongo toda vez que en ningún momento el señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, es el causante de la separación y mucho menos del divorcio, ya que el problema de la señora SUSANA, fue cuando le sostuvieron que tenía arreglado al esposo eso fue el detonante y como el padre no toleraba el mal comportamiento de su hijo UILMER, completo su decisión de irse, es de anotar que su padre le consiguió trabajo en el Ingenio el Cauca y se hizo echar por que no iba a trabajar por estar consumiendo licor.  
\_El señor MURILLO, no debe aportar a la congrua subsistencia, de la señora SUSANA CHARA SALAZAR, ya que le compro y construyo una casa de tres pisos de la cual recibe cánones de arrendamiento, al igual que el canon de arrendamiento de la casa de sus dos hijos, y de la casa materna, tampoco paga arrendo, esto nos indica que su situación económica no es como lo manifiesta en la demanda, está faltando a la verdad.  
\_Me opongo rotundamente a que le asigne por parte del Juzgado, un porcentaje de la pensión de su esposo que recibe por Colpensiones, ya que sus enfermedades según la historia clínica se encuentran controladas y atendidas por la EPS., y la diabetes enfermedad que tenía desde antes de unirse a convivir con el demandado, la cual este le ayudaba a controlar con tratamientos y especialistas del caso.  
\_La demandante está faltando a la verdad, porque no necesita trabajar ya que es propietaria de un inmueble de tres pisos y recibe cánones de arrendamiento, del predio que le compro y construyo el demandado, quien jamás la ha desprotegido porque su esposa recibe los cánones de arrendamiento desde hace más de 20 años y nunca aportó nada para el hogar todos los gastos, de manutención, viajes y paseos eran suministrados por su esposo.
  - ❖ A la cuarta petición: El señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, jamás a contemplado la posibilidad de retirarla del sistema de seguridad social, según sus dichos él no es mal agradecido.
  - ❖ A la quinta petición: Completamente de acuerdo.
  - ❖ A la sexta petición: No me opongo.
  - ❖ A la séptima petición: Me opongo a esta petición ya que esta demanda está fundada en la mentira, tratando de hacer incurrir al señor Juez en error al momento de proferir alguna decisión, por situaciones que no son verdad.

#### MEDIDAS PROVISIONALES

De las Medidas Provisionales y Cautelares: Le solicito a su señoría se sirva dejar sin efectos lo ordenado en la Constancia Secretarial de Demanda de Reconvencción RAD: 2021-00046-00 de fecha 6 de mayo de 2021, donde Decreta el embargo del 35% de lo que componga la pensión mensual del señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.993.325, que perciba como pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para tal efecto, luego de las deducciones de Ley, para la señora SUSANA CHARA SALAZAR., ya que esta solicitud está basada en la mentira por parte de la Demandante, colocando en marcha el aparato judicial tratando de hacer incurrir en error al despacho, ya que si posee bienes de propiedad y percibe cánones de arrendamiento gracias al demandado.

#### EXCEPCIONES DE FONDO

- ❖ **Excepción de enriquecimiento sin causa.**

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se le asigne una cuota para la congrua subsistencia, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo

que recibe como cánones de arrendamiento, de varios inmuebles incluyendo el comprado y construido por su esposo para su beneficio y a su favor, olvidando que no necesita tal cuota alimentaria, ni mucho menos trabajar, el hecho que la señora SUSANA CHARA SALAZAR, se quiera seguir beneficiando a costa de su esposo, constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

❖ **Excepción de Abuso del Derecho.**

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la demandante pretende una cuota para su congrua subsistencia, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues posee bienes de propiedad comprados por su esposo y percibe cánones de arrendamiento de varios inmuebles, pero pretende vivir a expensas de la pensión de vejez del señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

- **Excepción de cumplimiento de la obligación.**

Manifiesto al despacho que el señor MURILLO, ha venido cumpliendo con la obligación que de mutuo acuerdo y como cónyuge se propuso al comprarle y construirle un inmueble de tres pisos, el cual lo tiene alquilado y recibe la renta desde hace más de 20 años, y de varios inmuebles, con un ingreso aproximado de \$ 1.500.000 pesos M./C. mensuales, al igual el servicio de salud es por cuenta de la EPS del demandado y no paga arrendo, porque vive en la casa que le compro el señor HERIBERTO a su hijo UILMER MURILLO.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

**RESPECTO DE LAS PRUEBAS**

- Me opongo a la 3 ya que solo presenta la denuncia que hace la demandante pero no presenta la declaración rendida el 10 de marzo de 2020, del señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, en la cual resume todo lo manifestado en este proceso.
- Respecto de la 5 dicha invitación a conciliación en comisaria de familia donde se intenta un arreglo amistoso, no existió.

Me permito colocar a consideración del despacho las siguientes PRUEBAS

**DOCUMENTALES:**

- Certificado de tradición del inmueble a nombre de la señora SUSANA CHARA SALAZAR.
- Certificado de tradición del inmueble a nombre del hijo UILMER MURILLO CHARA.
- Certificado de tradición del inmueble a nombre del hijo extramatrimonial.
- Copia de la Declaración del señor HERIBERTO MURILLO MARTINEZ, ante la comisaria de familia por denuncia hecha por la demandante.
- Fotos de los paseo

**TESTIMONIALES:**

Sírvase su señoría, citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas, mayores de edad, residentes en el municipio de Florida (V.), con el fin que en diligencia de audiencia pública, bajo la gravedad del juramento, declaren

todo cuento saben y les consta, con relación a los hechos cuarto, quinto, noveno de la presente demanda, ruego fijar la fecha, día y hora para esta diligencia, personas que relaciono y quienes se citaran al proceso, en calidad de testigos:

-SOLEDAD MARTINEZ, vecina y domiciliada en Florida (V.), identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.628.019, quien se puede notificar en la Calle 13 No. 12 – 16 B/ Moncaleano de Florida (V.), Celular 315 5253026, solicito y autorizo que cualquier notificación se lleve a cabo a mi correo electrónico [elicheo09@hotmail.com](mailto:elicheo09@hotmail.com)

-HENRY A. ORDÓÑEZ, vecino y domiciliada en Florida (V.), identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.095.150, quien se puede notificar en la Carrera 10 No. 11 – 30 B/ Moncaleano de Florida (V.). Celular 312 2236893, solicito y autorizo que cualquier notificación se lleve a cabo a mi correo electrónico [elicheo09@hotmail.com](mailto:elicheo09@hotmail.com)

-MARCY RIZO CABRERA, vecina y domiciliada en Florida (V.), identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.503.921, quien se puede notificar en la Carrera 16 No. 7 – 16 B/ Puerto Nuevo de Florida (V.), Celular 321 6252509 Email [marcyrios19@gmail.com](mailto:marcyrios19@gmail.com)

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogare personalmente a la señora SUSANA CHARA SALAZAR.

#### FUNDAMNETOS DE DERECHO

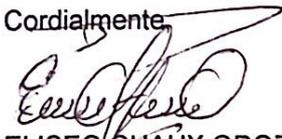
Los contemplados en el Código General del Proceso, Código Civil, y demás normas y Leyes concordantes para este caso.

#### NOTIFICACIONES

Las de las partes conforme obran en el proceso, la mía las recibiré, en la secretaría de su despacho, o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 10 - 09 de Florida (V.), Email [elicheo09@hotmail.com](mailto:elicheo09@hotmail.com) .

Del señor Juez,

Cordialmente,



ELISEO CHAUX OROZCO  
C.C. 16.884.458 de Florida (V.)  
T.P. No. 97806 del C. S. J.



